ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. MT-MC 041 DE 2026	
MUNICIPIO DE TORO	
FECHA: 12 de noviembre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Toro sustenta la conveniencia y oportunidad de contratar, mediante la modalidad de mínima cuantía, la consultoría para la evaluación y el diagnóstico estructural de la edificación del Palacio Municipal afectada por el sismo del 10 de agosto de 2026, la elaboración del presupuesto detallado de su intervención y la estructuración y presentación de la reclamación ante la compañía aseguradora del Municipio.
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	Código BPIN 202500000014377 – Implementación de estrategias para la mitigación del riesgo de desastres en el municipio de Toro. Viabilidad No. 152-2026 del 10 de noviembre de 2026 de la Secretaría de Planeación: eje Ruta hacia una administración eficiente y cercana al ciudadano; sector 45 Gobierno territorial; programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias; producto 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres; indicador 450300400 Emergencias y desastres atendidos.
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI ___ NO X
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica Expedido por: No aplica.
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.	

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de Toro como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de CONSULTORÍA, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La consulta del SECOP II no registra contratos anteriores del Municipio de Toro para la evaluación estructural de sus edificaciones ni para la reclamación de siniestros ante su aseguradora; otras entidades territoriales han contratado diagnósticos y estudios de patología estructural de edificaciones públicas por mínima cuantía, como consta en el estudio del sector, y con ocasión del sismo del 10 de agosto de 2026 varias entidades contrataron la evaluación de sus edificaciones afectadas.

Para fijar el valor del contrato se tuvieron en cuenta la cotización del ingeniero especialista en estructuras que obra en el expediente y los contratos análogos registrados en el SECOP I y el SECOP II, actualizados a pesos de 2026; el valor incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta los contratos análogos relacionados en el estudio del sector, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Toro, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y la prestación de los servicios a su cargo, conforme a los artículos 311 y 366 de la Constitución Política, y su alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el municipio, incluidos el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres y la recuperación, según el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012. A esa competencia se suma el deber de conservar los bienes públicos afectos a la función administrativa y de hacer efectivos los seguros que los amparan, pues de ello depende que el patrimonio municipal siga sirviendo a los fines del artículo 2 de la Constitución; y como asegurado, el Municipio soporta la carga de demostrar ante el asegurador la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, conforme al artículo 1077 del Código de Comercio.

El sismo del 10 de agosto de 2026 dio lugar a la declaratoria de calamidad pública en Toro mediante el Decreto Municipal 076 de esa fecha y a la declaratoria de situación de desastre nacional mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, y entre los bienes municipales afectados se encuentra la edificación del Palacio Municipal, sede de la Alcaldía, ubicada en la Carrera 3 No. 10-73 del casco urbano e identificada con la matrícula inmobiliaria 380-46900 y la referencia catastral 76823010000000044001200000000, según el certificado de tradición consultado en la Ventanilla Única de Registro el 5 de octubre de 2026

En esa edificación se cumplen funciones administrativas y de atención al ciudadano, de modo que su estado estructural compromete la seguridad de servidores y usuarios y la continuidad del servicio. El inmueble está amparado por el programa de seguros del Municipio, contratado con la UT SOLIDARIA - PREVISORA SAMC-002-2026 TORO mediante el contrato SG-001-2026, con vigencia del 22 de julio de 2026 al 22 de julio de 2027 según su registro en el SECOP II, cuyo objeto es la expedición de las pólizas que protegen los bienes muebles e inmuebles del Municipio; el siniestro ocurrió dentro de la vigencia de esa cobertura, y la indemnización depende de que el Municipio acredite técnicamente los daños y su cuantía.

La contratación está anclada en la planeación del Municipio, pues la viabilidad No. 152-2026 del 10 de noviembre de 2026 de la Secretaría de Planeación la ubica en el programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, producto 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres, indicador 450300400 Emergencias y desastres atendidos, del proyecto con código BPIN 202500000014377 Implementación de estrategias para la mitigación del riesgo de desastres, y está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. DP 11 000004 del 3 de noviembre de 2026, por $20.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.450300400 y a la fuente 1.3.3.8.03 R.B. SGP Propósito General Libre Inversión.

La evaluación debe practicarla un ingeniero civil con formación en estructuras, con base en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado por el Decreto 926 de 2010 en desarrollo de la Ley 400 de 1997, cuyo capítulo A.10 regula la evaluación e intervención de las edificaciones existentes, y la reclamación exige cuantificar la pérdida con soportes que el asegurador pueda verificar. El Municipio no cuenta con ese perfil en las dependencias que atienden la emergencia, ni tiene contratado un intermediario de seguros que asuma la reclamación, pues el SECOP II no registra contratos de esa naturaleza; y los contratos MT-URG 005 y MT-URG 007 de 2026, celebrados con ocasión del sismo, se refieren al alojamiento de los ingenieros voluntarios que inspeccionaron viviendas y al levantamiento de información de afectaciones, no al diagnóstico de la edificación institucional ni a la reclamación del seguro.

Si el Municipio no contrata, la edificación seguiría en servicio sin un concepto técnico sobre su seguridad estructural, las reparaciones carecerían de un presupuesto que permita programarlas y financiarlas, y la indemnización quedaría expuesta a objeciones por falta de prueba de la cuantía de la pérdida, carga que el artículo 1077 del Código de Comercio pone en cabeza del asegurado y de cuya satisfacción depende que corra el plazo de un mes que el artículo 1080 del mismo código concede al asegurador para pagar. Por esas razones se requiere contratar, por $20.000.000 y sin exceder del 31 de diciembre de 2026, la evaluación y el diagnóstico estructural (Fase I) de la edificación del Palacio Municipal, el presupuesto

detallado de las intervenciones requeridas y la estructuración, preparación y presentación de la reclamación ante la aseguradora, actividades que se ejecutarán dentro de la vigencia del CDP.

OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DE LAS EDIFICACIONES AFECTADAS, ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTOS DETALLADOS DE LAS INTERVENCIONES REQUERIDAS Y ESTRUCTURAR, PREPARAR Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES Y PRETENSIONES ECONÓMICAS ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CON EL FIN DE GESTIONAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

Clasificación UNSPSC Descripción

81101500 – Ingeniería civil (familia 8110 Servicios profesionales de ingeniería); producto 81101505, el mismo que registran en el SECOP II los contratos análogos de patología y diagnóstico estructural de edificaciones públicas de Urrao, Sutamarchán y Puerto Salgar.

ALCANCE DEL OBJETO

VER FICHA TECNICA

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Dos (2) pagos contra entrega de productos, previa presentación de factura o documento equivalente, informe del contratista, recibo a satisfacción del supervisor y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social: (i) $16.898.000, IVA incluido, a la entrega y aprobación del informe de evaluación y diagnóstico estructural (Fase I) de la edificación y del presupuesto detallado de las intervenciones requeridas (ítem 1); y (ii) $3.102.000, IVA incluido, a la radicación de la reclamación ante la compañía aseguradora con la totalidad de sus soportes y la entrega del informe final (ítem 2). No habrá anticipo ni pago anticipado.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Toro, Valle del Cauca, en la edificación del Palacio Municipal (Carrera 3 No. 10-73); los productos se entregarán en la Secretaría de Gobierno.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad ejercerá la supervisión por conducto de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Toro, dependencia solicitante, o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la realización de las visitas de inspección, la calidad y suficiencia del informe de diagnóstico y del presupuesto, la radicación de la reclamación ante la aseguradora y el recibo a satisfacción de cada producto como condición de pago.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA. El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, ordena adelantar por esta modalidad la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la redacción del Decreto 1860 de 2021, reglamentan su procedimiento. El Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Toro publicado en el SECOP II (CO1.APP.2990180) fija la menor cuantía en $490.253.400 y la mínima cuantía en $49.025.340, equivalentes a 280 y 28 salarios mínimos mensuales de 2026 ($1.750.905, Decreto 1469 de 2025); como el presupuesto de $20.000.000 es inferior a ese tope, la modalidad procedente es la mínima cuantía, aun tratándose de una consultoría, porque la ley la hace aplicable cualquiera sea la naturaleza del objeto y el servicio no encuadra en una causal de contratación directa.

TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA (numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), porque el objeto comprende estudios de diagnóstico de una edificación pública, el presupuesto de su intervención y la asesoría técnica para la reclamación del siniestro.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Valor estimado: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, IVA incluido, amparado por el CDP No. DP 11 000004 del 3 de noviembre de 2026. El valor se sustenta en la cotización de noviembre de 2026 del ingeniero William Fernando Pechene Sandoval, especialista en ingeniería de estructuras, que discrimina $14.200.000 para el diagnóstico Fase I de la edificación y $2.606.723 para la presentación de las pretensiones ante la aseguradora, con un costo directo de $16.806.723 más IVA del 19 % por $3.193.277. Como una sola cotización no basta para acreditar el precio de mercado, el estudio del sector lo contrasta con los contratos de diagnóstico y patología estructural de una edificación pública celebrados por mínima cuantía por otras entidades territoriales, cuyo promedio actualizado a 2026 es de $22.929.927 (segmento A); el presupuesto oficial queda 12,8 % por debajo de ese promedio y dentro del rango del mercado ($15.543.139 a $29.750.000), pese a incluir además la estructuración de la reclamación ante la aseguradora, y 36,8 % por debajo del promedio de $31.653.960 que resulta de agregar los estudios que incluyen análisis de vulnerabilidad sísmica (segmento B).

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	CDP DP 11 000004 del 3 de noviembre de 2026, por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.450300400 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente 1.3.3.8.03 R.B. SGP Propósito General Libre Inversión, BPIN 202500000014377; fecha de vencimiento del CDP: 31 de diciembre de 2026. RUBRO: 2.3.2.02.02.009.450300400 Servicios para la comunidad, sociales y personales

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla íntegramente los requisitos habilitantes y técnicos de la invitación pública, conforme al literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 8 del mismo artículo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Riesgos de la consultoría: inspección incompleta de la edificación, errores u omisiones en el diagnóstico o en las cantidades del presupuesto, objeciones del asegurador por insuficiencia de soportes, incumplimiento del plazo dentro de la vigencia y riesgos para la seguridad del personal durante la inspección de una estructura afectada. Se mitigarán con la exigencia del perfil profesional, la revisión técnica de cada producto por la supervisión antes del pago, la entrega por productos y la adopción de medidas de seguridad durante las visitas.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Diagnóstico estructural o presupuesto con errores u omisiones	Intervenciones mal dimensionadas y objeción del asegurador a la cuantía de la pérdida	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Revisión técnica de cada producto por la supervisión antes	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos oportunamente	MENSUAL
3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL

4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	No entregar los productos con el alcance exigido	Informe o presupuesto sin el alcance de la ficha técnica, que no sirva de soporte a la reclamación	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los productos conforme a la ficha técnica	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Atrasos en la entrega de los productos a cargo del contratista	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Adelantar el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 deja a la Entidad en libertad de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, y en este proceso no se exigirán, porque el valor se pagará por productos contra entrega y recibo a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, de modo que el Municipio no desembolsa recursos antes de recibir cada producto; el riesgo de calidad del diagnóstico se controla con el perfil profesional exigido y la revisión técnica de la supervisión, y la cuantía y el plazo del contrato no justifican trasladar a los oferentes el costo de una póliza.

Proyectado Por:	**LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY** **Secretaría de Gobierno**
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**JHON FREDY VALENCIA BEDOYA** Alcalde municipal